



CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN MEJÍA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. COPRODEM-UADM-004-2023**

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE
DERECHOS DEL CANTÓN MEJÍA**

“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial W 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley; Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, el Art. 2 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el Art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones.

Que, mediante Oficio 2013-238-SCGADMCM de fecha 19 de noviembre de 2013, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pone en conocimiento la aprobación de la Ordenanza de Creación, Organización del Sistema Descentralizado de Protección Integral y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía, mismo que posee autonomía administrativa, financiera y funcional, con el objetivo de Organizar y conformar, el funcionamiento de los organismos del Sistema Integral de Protección de Derechos de los grupos de Atención Prioritaria del Cantón Mejía, Asegurar el

Dirección: Calle García Moreno y Antonio José de Sucre (esquina) Centro Cultural Víctor Valencia, 1er. Piso.

Teléfono: 593-2-2310994 – www.coprodem.gob.ec

Machachi, Ecuador

ejercicio, garantía, exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, y promover la articulación, coordinación, vigilancia, corresponsabilidad entre las entidades que conforman el sistema Nacional de Inclusión Económica y Equidad Social, sus Sistemas Especializados y la Sociedad.

Que, mediante oficio GADMCM-ALC-RH-104-2021 de fecha 19 de abril de 2021, el Abg. Roberto Hidalgo - Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con base en lo establecido en el artículo 30 numeral a) de la Ordenanza de Creación, Organización del Sistema Descentralizado de Protección Integral y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía, nombra al Abg. Marco Aníbal Panchi Cerón con número de cédula de ciudadanía 0503356594, como Secretario Ejecutivo.

Que, mediante oficio N° GADMCM-ALC-RH-103-2021 de fecha 19 de abril de 2021, el Abg. Roberto Hidalgo - Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con base en lo establecido en el Art. 60, literal I), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, delega al Abg. Marco Aníbal Panchi Cerón con número de cédula de ciudadanía 0503356594, como Secretario Ejecutivo, para que actúe como representante legal ante el Banco Central del Ecuador – BCE; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, Servicio de Rentas Internas SRI y demás entidades de control a fin de que realice todos los trámites inherentes a la Institución.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ordenanza de Creación, Organización del Sistema Descentralizado de Protección Integral y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía;

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN MEJÍA

Art. 1.- Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía; estará integrado por el o la Secretario/a Ejecutivo/a, el o la Asistente Administrativa/o y de Talento Humano, el o la Asistente Financiero/a, el o la Técnica de Diseño Gráfico, Comunicación y Tics, el o la Promotor/a Social de Formulación y Transversalización de la Política Pública y el o la Promotor/a Social de Observancia, Seguimiento y Evaluación de la Política Pública.

Art. 2.- Responsable Institucional. - Se designa a él o la Secretario/a Ejecutivo/a como responsable de atender la información pública en Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía y por tanto Presidente del Comité de Transparencia de la Institución.

Art. 3.- Funciones y Responsabilidades. - El Comité de Transparencia deberá mensualmente actualizar y publicar en el link de TRANSPARENCIA del portal web del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía -COPRODEM- toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

El Comité de Transparencia emitirá un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos. Dicho informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros

técnicos de la transparencia activa - Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP.

Art. 4.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	Unidad Poseedora de la información
a1)	Organigrama de la Institución	Unidad Administrativa Financiera
a2)	Base legal que rige a la institución	Secretaría Ejecutiva
a3)	Regulaciones y procedimientos internos	Secretaría Ejecutiva
a4)	Metas y objetivos unidades administrativas	Secretaría Ejecutiva
b1)	Directorio de la Institución	Unidad de Comunicación
b2)	Distributivo del Personal	Unidad Administrativa Financiera
c)	Remuneración mensual por puesto	Unidad Administrativa Financiera
d)	Servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos	Unidad Técnica
e)	Texto íntegro de contratos colectivos vigentes	Unidad Administrativa Financiera
f1)	Formularios o formatos de solicitudes	Unidad de Comunicación
f2)	Formulario solicitud acceso a la información pública	
g)	Presupuesto de la Institución	Unidad Administrativa Financiera
h)	Resultados de auditorías internas y gubernamentales	Secretaría Ejecutiva
i)	Procesos de contrataciones	Unidad Administrativa Financiera
j)	Empresas y personas que han incumplido contratos	Unidad Administrativa Financiera
k)	Planes y programas en ejecución	Secretaría Ejecutiva
l)	Contratos de crédito externos o internos	Secretaría Ejecutiva
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía	Secretaría Ejecutiva
n)	Viáticos, informes de trabajo y justificativos	Unidad Administrativa Financiera
o)	Responsable de atender la información pública	Secretaría Ejecutiva
p)	Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones.	Secretaría Ejecutiva

Art. 5.- Plazo. - El Comité de Transparencia del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Mejía es permanente y se reunirá periódicamente o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 6.- Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



**CONSEJO CANTONAL
PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS
DEL CANTÓN MEJÍA**

Dado en Machachi, a los catorce días del mes de marzo de 2023.

**Abg. Marco Panchi Cerón
SECRETARIO EJECUTIVO**

